

## REGLAMENTOS

### INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

La Junta Directiva del Instituto Nacional de las Mujeres en su acuerdo número cuatro, del acta número treinta y uno guión cero dos (N° 31-02), del 18 de noviembre del 2002, acordó aprobar el presente:

#### REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DE EQUIPOS DE TELEFONÍA CELULAR Y RADIOLOCALIZACIÓN A FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

**Artículo 1°—Ámbito de aplicación.** Este Reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las funcionarias/os del INAMU, así como aquellas personas que no siendo funcionarias/os del INAMU, se están desempeñando en calidad de servidoras/es públicas/os, al tenor de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública.

**Artículo 2°—Objeto.** Este Reglamento tiene como objeto fundamental regular y controlar la asignación y uso de los teléfonos celulares con sus respectivos accesorios y línea telefónica, así como los aparatos de radiolocalización.

**Artículo 3°—De la asignación.** La Presidencia Ejecutiva valorará en forma objetiva y en observancia de los principios de razonabilidad, sana administración y protección de los intereses institucionales, la necesidad de asignar de manera restrictiva, equipos de telefonía celular y radiolocalización a las / los funcionarias/os de la Institución.

Tanto la asignación de los bienes objeto de este Reglamento, como el pago de las tarifas contempladas en el artículo 7° del mismo, no se considerarán como salario en especie, ni dan origen a derechos adquiridos de ninguna especie, por ser meros instrumentos de trabajo de las/os funcionarias/os.

**Artículo 4°—Los usuarios del servicio.** Las/os funcionarias/os autorizadas para hacer uso del servicio de telefonía celular y radiolocalización, son las siguientes:

- Presidenta Ejecutiva;
- Auditor/a interna/o;
- Director/a Técnica/o y Administrativa/o-Financiera/o;
- Jefa/e de Unidad de Asesoría Legal;
- Encargada/o de Servicios Generales
- Aquellas/os funcionarias/os autorizadas/os expresamente, en razón de sus funciones, por la Presidencia Ejecutiva.

Una vez aprobada la asignación del equipo, la/el funcionaria/o al que se asigne el equipo, firmará un contrato haciéndose responsable de los bienes que en él se describan.

Asimismo, en caso que la/el funcionaria/o se ausente del Instituto por motivo de vacaciones, se le conceda licencia, sea suspendida, o termine su relación laboral, deberá devolver de inmediato el teléfono celular o radiolocalizador a la unidad de Servicios Generales, que le extenderá el recibo correspondiente. También deberá devolver el teléfono celular o radiolocalizador si la Presidencia Ejecutiva así lo dispone.

**Artículo 5°—Obligaciones de las funcionarias/os.** Son obligaciones de las/los funcionarias/os que utilizan los servicios de telefonía celular y radiolocalizadores:

- Suscribir el contrato correspondiente en el momento de la asignación del equipo.
- Hacer buen uso y velar por el cuidado del equipo a su cargo.
- Reportar en forma inmediata a Servicios Generales, cualquier anomalía, desperfecto o mal funcionamiento, en el uso del equipo.
- Acatar las disposiciones que sobre la utilización de los servicios que se establezca en el presente reglamento.
- Es obligación de las/los funcionarias/os que tengan asignados los equipos de telefonía celular y radiolocalizadores estar a disposición de ser accedidos.
- En caso de robo, hurto o extravío del teléfono celular o radiolocalizador, la/el funcionaria/o responsable del equipo deberá comunicar de inmediato el hecho al Instituto Costarricense de Electricidad o a la empresa que brinde el servicio y solicitar a esa instancia la desconexión inmediata del aparato. Además, acudirá dentro de los dos días naturales siguientes al hecho, a las autoridades judiciales que correspondan, con el objeto de interponer la denuncia. Y deberá presentar copia de la respectiva denuncia, ante Servicios Generales, a la mayor brevedad.
- Para la solicitud de asignación de un nuevo equipo, la funcionaria/o deberá haber realizado las conductas descritas anteriormente.
- Las funcionarias/os usuarias/os son los responsables directas/os de la conservación y el uso racional de la línea, el equipo telefónico y los accesorios facilitados por el Instituto en calidad de instrumentos de trabajo, para su uso exclusivo y el mejor desempeño de sus labores.
- Devolver el equipo asignado en el mismo estado en que lo recibió, salvo el normal deterioro.

**Artículo 6°—Del pago del servicio telefónico.** El instituto realizará el pago de la facturación mensual de conformidad con la siguiente escala:

- La Presidencia Ejecutiva, podrá hacer uso discrecional del equipo sin límite de facturación, en razón de las funciones y jerarquía propias de su cargo.
- El resto de funcionarias/os, hasta tres veces la tarifa mínima mensual establecida, sin que se les permita realizar en ningún caso, llamadas internacionales.
- El Instituto pagará las tarifas correspondientes directamente al Instituto Costarricense de Electricidad, cuando se trate de telefonía celular y a la empresa que brinde el servicio de radiolocalización.

**Artículo 7°—Del cobro del excedente.** Si el consumo reportado por el Instituto Costarricense de Electricidad excede el tope establecido en este Reglamento, el/la encargada/o de Servicios Generales informará de la situación a la funcionaria/o responsable del equipo para que en el plazo de tres días hábiles reintegre el excedente o manifieste su disconformidad.

La negativa a reintegrar el monto que exceda la tarifa máxima mensual reconocida por el Instituto, se tendrá como daño patrimonial a la institución y dará origen al cobro respectivo, de conformidad con el artículo 199 de la Ley General de la Administración Pública, o a la deducción salarial correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que ameriten.

**Artículo 8°—Del daño patrimonial.** Si derivada de la asignación del equipo de telefonía celular o radiolocalización se generara alguna clase de daño patrimonial a la institución, contemplado en este reglamento, se procederá de la siguiente manera:

a) La administración determinará el monto de la deuda y se lo informará a la funcionaria/o, quien si está de acuerdo, autorizará su cancelación mediante las deducciones convenientes, las cuales no podrán exceder los tres tramos. La/el trabajador/a o funcionaria/o podrá efectuar la cancelación en un solo pago.

b) Si la/el funcionaria/o no estuviere de acuerdo con que el monto de lo adeudado se le deduzca de conformidad con inciso anterior, la administración procederá a certificar dicho monto y establecer el cobro respectivo.

**Artículo 9°—Incumplimientos.**

a) En caso de incumplimiento a lo establecido en este Reglamento, se aplicará lo prescrito en el Reglamento Autónomo de Servicios y en los manuales de control de bienes institucionales.

b) Las sanciones por incumplimiento a las cláusulas del presente Reglamento, se aplicarán observando el debido proceso.

**Artículo 10.**—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Secretaría Junta Directiva.—Victoria Eugenia Montero Zeledón.—1 vez.—(O. C. N° 4511).—C-29260.—(89768).

## REMATES

### AVISOS

#### TANGO Y CASH ASESORAMIENTO DE INVERSIONES, S. A.

Compra Venta y Casa de Empeño Tango y Cash, saca a remate al mejor postor a llevarse a cabo en la puerta de su local en Ciudad Neily, frente el consultorio de la Dra. Luna el 13 de diciembre de dos mil dos, a las dieciocho horas por el precio que aquí se estima los siguientes bienes usados, aceptando el oferente el estado en que se encuentren: cámara Kodak € 5.850,00; plancha B&D € 3.250,00; radio grav. Sony € 9.750,00; taladro B&D € 5.300,00; motor de agua € 9.380,00; reloj salco € 4.725,00; cámara Pentax € 5.400,00; agenda minicom € 17.125,00; reloj Mirage € 10.275,00; discman Sony € 5.560,00; Citizen azul € 3.475,00; cámara Pentax autom. € 8.618,00; discman Sony 585 € 6.950,00; plancha Proct € 2.100,00; taladro Keyang € 14.300,00; TV Samsung 21" € 33.500,00; 5 CD € 6.500,00; cadena, dijes corazón y elef € 10.241,00; esclava Cartier, esclava mart C placa € 27.000,00; reloj Citizen, anillo perla r € 4.020,00; esclava s. placa € 15.120,00; anillo, esclava, pulsera y p. aretes € 31.020,00; pulsera 3 oros, p. argollas, 3 anillos € 14.960,00; 8 anillos, dije, esclava € 27.800,00; pulsera 3 oros 18 K € 31.605; cadena dije, pulsera € 6.615,00; cadena 2 dijes, pulsera, 2 anillos, aro € 12.876,00; pulsera delfines, 2 dijes € 5.720,00; pulsera tejida 2 circ € 8.520,00; anillo, pulsera delfines € 8.520,00; pulsera tej. € 13.500,00; gargantilla, 2 anillos, p. aretes € 14.595; anillo con águila, anillo € 10.500,00; cadena cartier c dije, 2 anillos € 26.280,00; aro, 4 anillos € 19.875,00; anillo hombre s. perla € 9.450,00; 4 anillos m, dije nene € 6.700,00; p. argollas, anillo c circ. € 3.618,00; 2 anillos c. circ. € 2.211,00; pulsera m. € 5.360,00; gargantilla dije bot. € 3.724,00; anillo, esclava, pulsera h. € 33.867,00; cadena cart. pulsera c. ch., anillo gr., anillo € 45.540,00; esclava cartier rev. € 5.280,00; 2 anillos compr. Pulsera € 5.742,00; aro oval s. Seg. € 6.484,5; cadena esclav. € 9.490,00; cadena esclav. Dije virgen € 3.900,00; pulsera c.ch. letra D € 8.190,00; p. argollas, 4 anillos, esclava, 2 pulseras € 19.760,00; pulsera niña, p. argollas € 1.950,00.

Hiner Segura Aguilar.—Luis Fernando Rojas Arredondo.—1 vez.—N° 86670.—(89906).